



Notaría Pública No. 100
Allende, N.L. México



Lic. Manuel Ángel Villalón Salazar
Titular

NOTARIA PÚBLICA No. 100
TITULAR
LIC. MANUEL ÁNGEL VILLALÓN SALAZAR
ALLENDE, NUEVO LEÓN, MÉXICO
SÉPTIMO DISTRITO

Lic. Refugio Macías Muñoz
Suplente

NOTARIA PÚBLICA No. 100
SUPLENTE
LIC. REFUGIO MACÍAS MUÑOZ
ALLENDE, NUEVO LEÓN, MÉXICO
SÉPTIMO DISTRITO

LIBRO (247) DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (17,077)

((DIECISIETE MIL SETENTA Y SIETE))

EN EL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS a los (21) veintiún días del mes de Noviembre del año (2018) dos mil dieciocho, Ante Mí, **LICENCIADO REFUGIO MACÍAS MUÑOZ**, Notario Público Suplente de la Notaría Pública Número (100) cien, de la que es Titular el **LICENCIADO MANUEL ÁNGEL VILLALON SALAZAR** con ejercicio en el Séptimo Distrito Registral y con residencia en Allende, Nuevo León; **COMPARECE:** la **MC. LUDIVINA CANTU ORTIZ**, en su carácter de Delegado Especial de los Asambleístas de la Asociación Civil denominada "**SOCIEDAD NUEVOLEONESA DE HISTORIA, GEOGRAFIA Y ESTADISTICA, ASOCIACION CIVIL**", Y DIJO: Que ocurre a Protocolizar una Acta de Asamblea de Sesión Administrativa Extraordinaria, celebrada el día (22) veintidós del mes de Septiembre del año (2018) dos mil dieciocho, la cual a la letra dice:-----

ACTA DE ASAMBLEA DE SESION ADMINISTRATIVA EXTRAORDINARIA-----

Acta No. UNO

Sesión No. ADMIVA. EXTRAORDINARIA 01/2018

Fecha: 22-SEPTIEMBRE-2018

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, EN EL RECINTO DEL **AUDITORIO DEL MUSEO DEL NORESTE (MUNE)**, EL DÍA **22** DEL MES DE **SEPTIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EN CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 20; 26; 27; 29; 30; 31; 33; 34; 37; 38; 39; 60 Y 61; Y DEMÁS RELATIVOS DE LOS ESTATUTOS VIGENTES DE LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA DE HISTORIA, GEOGRAFÍA Y ESTADÍSTICA, AC (SNHGE). ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 10; 13; 15; 16; 17; 19; 21; 23; 32; 42 Y 44; Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR VIGENTE DE LA SNHGE. SE ELABORA Y PRESENTA PARA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA, LA PRESENTE ACTA DE **SESIÓN ADMINISTRATIVA EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA** EN LO CORRESPONDIENTE **A LA SESIÓN ADMINISTRATIVA EXTRAORDINARIA No. 01/2018**). MISMA QUE CONFORME AL PASE DE LISTA CONTÓ CON EL QUORUM NECESARIO PARA QUE LOS ACUERDOS ESTABLECIDOS EN ELLA SEAN VÁLIDOS CON UNA ASISTENCIA DE 35 (TREINTA Y CINCO) SOCIOS ACTIVOS. DICHA ASAMBLEA FUE PRESIDIDA POR LA **MC. LUDIVINA CANTÚ ORTIZ**, **PRESIDENTA** DE LA JUNTA DIRECTIVA (JD) PARA EL PERIODO 2017-2018. ASI MISMO, CONTÓ CON LA PRESENCIA DEL **SECRETARIO GENERAL, MCP. OSCAR TAMEZ RODRÍGUEZ**, Y LA PRESENCIA DEL **TESORERO, MTRO. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER**. POR LO QUE SIENDO LAS 12:24 HORAS DEL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE, CON DISPENSA DE ASAMBLEA PARA INICIAR SEIS MINUTOS ANTES DE LO PROGRAMADO TODA VEZ QUE ESTABA REUNIDA LA ASAMBLEA LUEGO DE REALIZAR SESIÓN ADMINISTRATIVA ORDINARIA



DEL MES DE SEPTIEMBRE; NO HABIENDO IMPEDIMENTO ESTATUTARIO, SE INICIA CON LA SESIÓN ADMINISTRATIVA EXTRAORDINARIA:-----

-----**ORDEN DEL DÍA**-----

Con el orden del día-----

- Validación de Quórum requerido e Instalación de Asamblea Ordinaria.-----
- Apertura de Sesión por parte de La Presidenta.-----
- Lectura del Dictamen por parte de la Comisión de Legislación y Estatutos respecto a la aprobación de la Asamblea en fecha 18 de agosto donde se aprobó por mayoría la revisión y modificaciones o adhesiones que en su caso procedan a los Estatutos y Reglamento Interior de la SNHGE.-----
- Votación para Aprobación del Dictamen de la Comisión de Legislación y Estatutos.-----
- Clausura.-----

-----**DESARROLLO**-----

Con la presencia de los 35 (treinta y cinco) socios aquí enlistados, se declaró como válido el quórum señalado en el Artículo 26 de los Estatutos que establece un mínimo de 30 socios para declarar abierta e instalada una Sesión de Asamblea Extraordinaria en primera convocatoria y que sus acuerdos sean válidos y aceptados:-----

SOCIOS PRESENTES EN LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	SOCIOS PRESENTES EN LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Jorge Santiago Alanís Almaguer	José de Jesús Martínez Perales
Juan Antonio Alanís Tamez	Gerardo Merla Rodríguez
Arturo Berrueto González	Angélica Murillo Garza
Alfonso Cano Jaime	Napoleón Nevárez Pequeño
Ludivina Cantú Ortiz	Alma Elisa Reyes Martínez
Juan Jacobo Castillo Olivares	Sócrates C. Rizzo García
José Luis Cavazos Zarazúa	Carlos Ruiz Cabrera
Miriam de León Pérez	Salvatore Sabella Bracale
Arturo Delgado Moya	Benicio Samuel Sánchez García
Javier Escamilla Quiroga	Mireya Sandoval Aspront
Leopoldo Espinosa Benavides	María Luisa Santos Escobedo
Miguel Ángel Frías Contreras	Óscar Tamez Rodríguez
Juan Jaime Gutiérrez González	Erasmus Enrique Torres López
Ana María Herrera Arredondo	Héctor Jaime Treviño Villarreal
María Concepción Hinojosa Velasco	Francisco Valdés Treviño
Armando Leal Ríos	María de los Ángeles Valdés Tamez
Sergio A. León Caraveo	Juan Antonio Vázquez Juárez
Jesús Roberto Chapa Martínez	



Lic. Manuel Ángel Villalón Salazar
Titular

Lic. Refugio Macías Muñoz
Suplente

NOTARÍA PÚBLICA No. 100
TITULAR
LIC. MANUEL ÁNGEL VILLALÓN SALAZAR
ALLENDE, NUEVO LEÓN, MÉXICO
SÉPTIMO DISTRITO

NOTARÍA PÚBLICA No. 100
SUPLENTE
LIC. REFUGIO MACÍAS MUÑOZ
ALLENDE, NUEVO LEÓN, MÉXICO
SÉPTIMO DISTRITO

A golpe de mallete, La Presidenta, MC. Ludivina Cantú Ortiz dio apertura a los trabajos de la Sesión Administrativa Extraordinaria misma que responde al acuerdo de la Asamblea de fecha del 18 de agosto del año 2018, en donde la Asamblea votó que se realizará la reforma a los Estatutos y Reglamento Interior vigentes para que éstos se adecuen a la realidad actual de la SNHGE y a las disposiciones que la misma Asamblea ha votado en diferentes momentos y que deben estar normados por los Documentos Básicos.

En dicha Asamblea Ordinaria del mes de agosto, se aprobó que se revisarían todos los Artículos de los Estatutos y Reglamento Interior y que los socios tendrían a partir de emitida la Convocatoria para entregar sus propuestas y hasta el 14 de septiembre para que la Secretaría General las recibiera y a su vez la remitiera a La Presidenta y a los miembros de la Comisión de Legislación y Estatutos para el periodo 2017-2018, misma que se integra por el Lic. Héctor S. Maldonado Pérez en su carácter de Presidente, Mtra. María Luisa Santos Escobedo en su carácter de Vocal en conformidad al artículo 21 del Reglamento Interior; así como el Mtro. Héctor Jaime Treviño Villarreal quien asume en su carácter de Vocal de la Comisión a cubrir la Ausencia del Lic. César Lucio Coronado Hinojosa quien por motivos personales debió solicitar ser relevado de la Comisión.

La Secretaría General recibe un total de 29 propuestas de los socios, mismas que fueron turnadas a la Comisión de Legislación y Estatutos quien trabajo y dictaminó las mismas, quedando el Dictamen tal y como se presenta, siendo éste validado con las firmas de los miembros de la Comisión.

En conformidad con el Orden del Día circulado con más de 72 horas de anticipación a los socios por correo electrónico y mediante el chat de WhatsApp de la SNHGE, éste fue aprobado en los términos propuestos y antes enumerados, por mayoría de la Asamblea con el voto en abstención del socio Ing. Leopoldo Espinosa Benavides.

Luego de la aprobación del Orden del Día, la Presidenta, MC. Ludivina Cantú Ortiz, solicita al socio, Mtro. Héctor Jaime Treviño Villarreal, en su carácter de Vocal de la Comisión de Legislación y Estatutos, lea a la Asamblea el dicho Dictamen de la Comisión, ante la ausencia justificada del Lic. Héctor S. Maldonado Pérez quien debió retirarse previamente en la Sesión Ordinaria por motivos propios de su función en la Universidad Autónoma de Nuevo León.

El socio, Mtro. Héctor Jaime Treviño Villarreal lee el siguiente Dictamen:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ESTATUTOS SOBRE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTO INTERIOR.

Antecedente:

En la sesión administrativa ordinaria del 18 de agosto del año 2018, se presentó por parte de la Junta Directiva a la Asamblea la propuesta de aprobar la modificación a los artículos 11 y 16 del Reglamento Interno, para remitir a la Comisión de Legislación y Estatutos la misma; por lo que se sometió a votación de la Asamblea y la misma aprobó



que SE REVISARAN Y PRESENTARAN PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN, EMNIENDA O ADHESIÓN en todo el articulado de los Estatutos y el Reglamento Interior.-----

La Junta Directiva, atendiendo el mandato de la Asamblea, giró con fecha del 30 de agosto del año en curso, la Convocatoria para que los socios que así lo consideren, enviaran a la Secretaría General las adecuaciones consideradas. A su vez la Secretaría concentraría y remitiría la información a La Comisión y la Presidencia de la SNHGE.-----

La fecha límite para la recepción fue el 14 de septiembre del año en curso y en ese lapso de tiempo se recibieron propuestas de diez socios: Ludivina Cantú Ortiz, Oscar Tamez Rodríguez, María Luisa Santos Escobedo, Arturo Delgado Moya, Héctor Jaime Treviño Villarreal, Ana María Herrera Arredondo, Miguel Ángel Frías Contreras, Francisco Valdés Treviño y Juan Antonio Vázquez Juárez.-----

Las propuestas proponen adecuaciones a los ESTATUTOS vigentes en sus Artículos 1, 3, incisos B) F) 4, 6, inciso B), 7, 8, 9, 11, incisos A), B), C) y D), 12, inciso D),14, inciso B), 15 incisos A), B), C), D), 18, Inciso E) nuevo, 24, 26, 37, 39, incisos A) y C), 48 y 50 de los.-----

Quedando sin modificación los textos actuales de los Artículos 4, 7, 8, 11, incisos A), B), C) y D, 14, inciso B), 15 incisos A), B), C), D), 18, Inciso E) propuesto como nuevo y 37.

También se propusieron adecuaciones al REGLAMENTO INTERIOR vigente y aprobado en 2008, en los Artículos 2, 4, incisos A), B) y D), 10, inciso D), 11, 16 y 21.-----

Luego de cinco sesiones de trabajo de análisis y revisión de las propuestas y su impacto en la SNHGE, se Dictaminó de la siguiente manera.-----

-----**PROPUESTAS DE ADECUACIONES A LOS ESTATUTOS:**-----

La propuesta al Artículo 1 de los Estatutos, se agrega un segundo párrafo.-----

La descripción y uso del escudo que identifica nuestra Sociedad será objeto del Reglamento correspondiente.-----

El Artículo 3 de los Estatutos, donde se presentaron propuestas de modificación queda en su redacción de la siguiente manera:-----

Art. 3.- Para cumplir sus fines la Asociación se valdrá preferentemente de los medios siguientes:-----

B) Editar, publicar y difundir un órgano informativo ***ya sea impreso física, digitalmente o en cualquier otro formato*** que será el medio de difusión de la Asociación.-----

F) Recopilación de datos, informes y materiales históricos, geográficos y estadísticos ***en forma impresa o digitalmente.***-----

El Artículo 6 de los Estatutos, inciso B) queda en su redacción de la siguiente manera, cambiando socio activo por socio de número.-----

B) De número-----



Lic. Manuel Ángel Villalón Salazar
Titular

NOTARIA PÚBLICA No. 100
TITULAR
LIC. MANUEL ÁNGEL VILLALÓN SALAZAR
ALLENDE, NUEVO LEÓN, MÉXICO
SÉPTIMO DISTRITO

Lic. Refugio Macías Muñoz
Suplente

NOTARIA PÚBLICA No. 100
SUPLENTE
LIC. REFUGIO MACÍAS MUÑOZ
ALLENDE, NUEVO LEÓN, MÉXICO
SÉPTIMO DISTRITO

En un Artículo transitorio se establece que es la Comisión de Admisión de Socios la encargada de asignar el Número a cada socio actualmente activo y al corriente en sus derechos conforme a los mismos Estatutos.-----

El Artículo 9 de los Estatutos, queda en su redacción de la siguiente manera:-----

Serán socios honorarios las personas que, por méritos, se hagan acreedores a esta distinción, sobresaliendo en alguna de las actividades objeto de la Asociación, o fomentando el desarrollo de las mismas **y serán nombradas por la votación favorable en mayoría de la Asamblea.**-----

El Artículo 12 de los Estatutos inciso D), queda en su redacción de la siguiente manera:--

Además, haber sido condecorado con la Medalla de Acero al Mérito Histórico «Capitán Alonso de León», en los términos del Artículo 19 (diecinueve) del Reglamento, que se aplica para la entrega de dicha presea.-----

El Artículo 24 de los Estatutos queda de la siguiente manera:-----

Las Asambleas Solemnes serán aquellas que, por disposición de la Junta Directiva o por la Asamblea, se revestirán de una solemnidad especial, dado el motivo de la celebración. La Asamblea de Toma de Posesión de la nueva Junta Directiva, será siempre solemne, y se llevará a cabo cada dos años, en el mes de enero.-----

Serán Sesiones Solemnes las correspondientes al mes de mayo y se celebrará el día 17 del mes en conmemoración de la Fundación de la SNHGE. Igualmente, la Sesión del mes de octubre y se celebrará el día 18 del mes en conmemoración del Día del Historiador de Nuevo León.-----

El Artículo 26 de los Estatutos, inciso k) queda de la siguiente manera:-----

El quórum exigido para declarar válida una Asamblea Extraordinaria, se integrará con la asistencia por lo menos, de **veinticinco (25)** socios activos, en primera convocatoria; y con los socios que asistan, en segunda convocatoria; y las decisiones, se tomarán por el voto de las dos terceras partes de los socios presentes.-----

El Artículo 39 de los Estatutos, incisos A) y C) queda de la siguiente manera:-----

A) Redactar las actas e informar **por vía electrónica el contenido de las mismas para su conocimiento y revisión**; y llevar la correspondencia de la Asociación, firmándola con el Presidente, salvo las de mero trámite, a juicio de éste, que podrá despachar sólo con su firma.-----

C) Mantener al corriente el Registro de Socios, con sus direcciones. Queda como está actualmente.-----

El Artículo 48 de los Estatutos, queda de la siguiente manera:-----

Las directivas de las comisiones se integrarán con un Presidente, **un Secretario y un Vocal**, que serán designados por el Presidente, cada dos años, y podrán ser reelectos.--

El Artículo 50 de los Estatutos, queda de la siguiente manera:-----

Son atribuciones de los Presidentes de las Comisiones y de **los Secretarios**, en sustitución de aquéllos:-----



PROPUESTAS DE ADECUACIONES AL REGLAMENTO INTERIOR.-----

El Artículo 2 del Reglamento Interior, queda de la siguiente manera:-----

Las elecciones para Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Primero, Segundo y Tercer vocales, propietarios y suplentes, se efectuarán en la Asamblea extraordinaria del mes de diciembre de cada bienio según corresponda; para lo cual, el Secretario General en funciones, comunicará oportunamente a los asociados por escrito, adjuntándoles lista actualizada de los miembros de la Asociación activos por orden alfabético de apellido, incluyéndose su antigüedad, que el plazo para el registro de las planillas **inicia** el cuatro de octubre a las 18:00 horas **y vence el 4 de noviembre a las 18:00 horas del año electoral.**-----

El Artículo 4 del Reglamento Interior incisos A), B) y D), quedan de la siguiente manera:-

--- **A) Las planillas interesadas, solicitarán cita para su registro al Presidente (a) de la Comisión Electoral, el cuál establecerá la sede, fecha y hora en la que atenderá a la planilla.**-----

--- **B) Las planillas interesadas deberán acompañar su solicitud con la siguiente documentación: Carta Solicitud firmada por quien encabeza la Fórmula para Presidente (a) de la SNHGE en la que expresa su interés para contender en el cargo correspondiente. Listado de los socios que acompañan la Planilla con nombre y cargo correspondiente. Plan y Programa de Trabajo. Carta que acredite a su representante ante la Comisión Electoral. Cada planilla será denominada con el título o nombre que la distinga, el cual corresponderá a un personaje o hecho de la localidad que distinga a las disciplinas objeto de estudio o un socio distinguido.**-----

D) La Comisión Electoral dará cuenta de las planillas que se hubiesen registrado **en tiempo y forma**, dando a conocer los nombres de quienes las integran durante la Asamblea General **Administrativa Ordinaria del mes de noviembre, en la que él o los candidatos registrados para Presidente (a) de la Junta Directiva presentarán ante la Asamblea su Plan de Trabajo.**-----

El Artículo 10 del Reglamento Interior incisos D), queda de la siguiente manera:-----

--- **D) El 18 de octubre de cada año, para conmemorar el Día del Historiador de Nuevo León, decretado por el Congreso el año 2014; la Sesión será Solemne y se reconocerá a La Producción Editorial de los socios con el Reconocimiento "Fray Servando Teresa de Mier".**-----

E) En los demás casos señalados por estos Estatutos.-----

El Artículo 11 del Reglamento Interior, queda de la siguiente manera:-----

Las asambleas generales y sesiones académicas deberán llevarse a cabo en el domicilio social de la Asociación o en su defecto, en el lugar designado por la Junta Directiva, **en momentos distintos la Asambleas Administrativas Ordinarias y las Asambleas Académicas Ordinarias. Debiendo iniciar a las 10:30 horas la Asamblea**



Lic. Manuel Ángel Villalón Salazar
Titular

NOTARIA PÚBLICA No. 100
TITULAR
LIC. MANUEL ÁNGEL VILLALÓN SALAZAR
ALLENDE, NUEVO LEÓN, MÉXICO
SÉPTIMO DISTRITO

Lic. Refugio Macías Muñoz
Suplente

NOTARIA PÚBLICA No. 100
SUPLENTE
LIC. REFUGIO MACÍAS MUÑOZ
ALLENDE, NUEVO LEÓN, MÉXICO
SÉPTIMO DISTRITO

Administrativa y la Académica a las 11:30 horas, excepto cuando a petición de la Junta Directiva o La Asamblea se propongan en fechas y horas diferentes entre sí.-----

El Artículo 16 del Reglamento Interior, queda de la siguiente manera:-----

Si no hubiere quórum en la primera convocatoria para asambleas ordinarias o extraordinarias, se procederá a citar en segunda convocatoria con **veinte (20) minutos** de intervalo como mínimo, y ésta tendrá verificativo con el número de socios que asistan.-----

El Artículo 21 del Reglamento Interior, inciso K), queda de la siguiente manera:-----

K) Eventos Especiales, y cualquier otra comisión que se considere necesaria para la administración interna de la Asociación; las anteriores comisiones se integrarán por un **Presidente, Secretario y Vocal**, propietarios.-----

Firman el presente Dictamen a los 20 días del mes de septiembre de 2018.-----

Por la Comisión de Legislación y Estatutos.- RÚBRICA.- Mtro. Héctor S. Maldonado Pérez.- **Presidente.- RÚBRICA.-** Mtra. María Luisa Santos Escobedo.- **Vocal.- RÚBRICA.-** Mtro. Héctor Jaime Treviño Villarreal.- **Vocal.**-----

Concluida la lectura y explicación de las adhesiones, modificaciones, enmiendas o cambios en el articulado donde se presentaron propuestas y que la Comisión consideró procedentes, se abre un espacio de aportes en el que el socio, Dr. Miguel Ángel Frías Contreras explica que en lo relativo al Artículo 14; inciso B) de los Estatutos, él presentó la propuesta de reglamentar el uso y portación de la insigne denominada Venera por parte de los socios; abunda señalando que no hay algo en los Estatutos y Reglamento Interior que explique su portación y que esto se hace necesario.-----

Su moción es secundada por el Mtro. Héctor Jaime Treviño Villarreal quien agrega: "propongo que se cree un Reglamento para el uso y portación de las insignias de nuestra SNHGE". A lo que agrega que para dicho Reglamento se deberá proponer una Comisión especial en posterior Asamblea Administrativa Ordinaria.-----

Concluida la aportación del Mtro. Treviño Villarreal se somete a votación de la Asamblea la propuesta, misma que sería señalada en un transitorio de los Estatutos para que se trabaje en posterior tiempo en ella. La votación fue por mayoría con el voto en abstención del Ing. Leopoldo Espinosa Benavides.-----

Acto seguido, no habiendo más comentarios u observaciones sobre el Dictamen leído y explicado, se somete a votación el mismo, obteniendo la votación en aprobación por mayoría con el voto en contra del Ing. Leopoldo Espinosa Benavides.-----

Concluida la votación se brinda la Asamblea un aplauso por los trabajos alcanzados.-----

Concluido el momento previo, el consocio Espinosa Benavides pregunta si las modificaciones del Dictamen a los Estatutos y Reglamento Interior, así como los Reglamentos que derivarán de las modificaciones como el del Reconocimiento a la Producción Editorial "Fray Servando Teresa de Mier", el Reglamento de la Descripción del



Escudo de la SNHGE y el Protocolo y Criterios de Admisión de Socios, tendrán efecto retroactivo. A lo que el Mtro. Héctor Jaime Treviño respondió que lo aprobado tiene efecto a partir del día siguiente de su aprobación como corresponde y que no puede tener efecto retroactivo. Terminada la respuesta del socio Treviño Villarreal, La Presidenta, explica que tal y como las modificaciones del 2008, y como corresponde, las actuales entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.-----

Se pregunta sobre las modificaciones que tienen que ver con el proceso eleccionario pues en la Convocatoria del 30 de agosto del 2018, se establece que las mismas entrarán en vigor a partir de la siguiente Junta Directiva, a lo que se pregunta a la Asamblea sobre su implementación y ésta responde que se implementen desde el proceso eleccionario iniciado en septiembre y que concluye en diciembre con la elección de la nueva Junta Directiva.-----

Por lo anterior, el Secretario General, MCP. Óscar Tamez Rodríguez solicita el uso de la palabra y pregunta a la Asamblea si ésta aprueba se enmiende la Convocatoria Eleccionaria emitida por la Junta Directiva en la Asamblea Administrativa Ordinaria previamente celebrada del mes de septiembre toda vez que en cumplimiento a los Documentos Básicos, así debía ser presentada y como la Asamblea Extraordinaria era en momento posterior, pues se debió redactar conforme a los Estatutos y Reglamento Interior vigentes hasta el 22 de septiembre y conforme a los Estatutos y Reglamento Interior que entrarían en vigor a partir del 23 de septiembre, un día después de aprobados.-----

La Asamblea vota esta solicitud la cual es aprobada por mayoría con el voto en abstención del Ing. Leopoldo Espinosa Benavides.-----

Agotado el Orden del Día propuesto para la Asamblea Administrativa Extraordinaria, se solicita al socio, Dr. Sócrates Rizzo García tenga a bien clausurar los trabajos de ésta Sesión y las Sesiones Académica y Administrativa realizadas previamente.-----

El Dr. Rizzo comenta: "Es un honor haber participado de estas sesiones, somos testigos de la producción que hay, así como también, cómo se analiza un evento tan importante como es el centenario de la Constitución." Agrega: "Por supuesto, también, por el Dictamen de las reformas a los Estatutos y Reglamento, creo que es una de las Sesiones más productivas que hemos tenido, por lo que debemos sentirnos muy orgullosos de la SNHGE y de su Mesa Directiva".-----

En seguida señala que, siendo 22 de septiembre del 2018, siendo las 12:50 declara formalmente clausurada la Sesión de la SNHGE, sellando la clausura de los trabajos, La Presidenta con un golpe de mallette y la batería de aplausos de los socios quienes concurren a la Asamblea.-----

En conformidad con los Artículos 3, 39 y 54 de los Estatutos Vigentes, así como 13, inciso c); 14; 15; 16; 17 y 19 del Reglamento Interior de la Sociedad Nuevoleonesa, de Historia, Geografía y Estadística, AC; y de la demás normatividad aplicable, luego de ser



Notaría Pública No. 100
 Allende, N.L. México



Lic. Manuel Ángel Villalón Salazar
 Titular

NOTARIA PÚBLICA No. 100
 TITULAR
 LIC. MANUEL ÁNGEL VILLALÓN SALAZAR
 ALLENDE, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 SÉPTIMO DISTRITO

Lic. Refugio Macías Muñoz
 Suplente

NOTARIA PÚBLICA No. 100
 SUPLENTE
 LIC. REFUGIO MACÍAS MUÑOZ
 ALLENDE, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 SÉPTIMO DISTRITO

circulada en formato digital por correo electrónico a los consocios para las adiciones, correcciones, enmiendas o modificaciones sugeridas por los mismos. **Asimismo, por acuerdo de Asamblea de fecha 29 de abril del año 17, en el que se establece mediante aprobación por unanimidad lo relativo A QUE TODA OBSERVACIÓN, ACLARACIÓN O ENMIENDA DEBERÁ SOLICITARSE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SECRETARIO GENERAL PARA QUE, DE PROCEDER, ÉSTE LA APLIQUE AL ACTA QUE HABRÁ DE FIRMARSE, ASÍ COMO EN FUNDAMENTO A LA REFORMA A LOS ESTATUTOS EN SUS ARTÍCULOS 3 Y 39;** firman la presente

Acta a los **28 (veintiocho)** días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho; luego de ser circulada por correo electrónico y por el chat de WhatsApp oficial de la SNHGE para su revisión y en su caso sugerencias de enmiendas o modificaciones; así como para su aprobación para que sea remitida a Notario Público para su Certificación.-----

Se autoriza a La Presidenta, MC. Ludivina Cantú Ortiz, para que en conformidad a los poderes que la misma Asamblea de Sociedad Nuevoleonesa de Historia, Geografía y Estadística, AC (SNHGE) le ha conferido, proceda con el trámite de protocolizar ante Notario la presente Acta, así como el Dictamen Aprobado y signado por los miembros de la Comisión de Legislación y Estatutos y los demás Anexos a la presente Acta, consistentes en: Lista de Asistencia, Acta de la Asamblea Administrativa Ordinaria del 18 de agosto de 2018, donde se vota y aprueba iniciar los trabajos de Reforma a los Estatutos y Reglamento Interior, Convocatoria Circulada a los Socios de fecha 30 de agosto del año 2018.-----

"IN ° MNIBUS VERITAS".- MC. Ludivina Cantú Ortiz.- Presidenta.- FIRMA.- MCP. Óscar Tamez Rodríguez.- Secretario General.- FIRMA.-----"

Sociedad Nuevoleonesa de Historia, Geografía y Estadística, AC.- Fundada en 1942.- Junta Directiva 2017-2018.- Lista de Asistencia.- Primera Sesión Extraordinaria.- 22 de septiembre de 2018.- No.- APELLIDO.- SEGUNDO APELLIDO.- NOMBRE.- FIRMA.- 1.- ALANIS ALMAGUER JORGE SANTIAGO.- FIRMA.- 2.- ALANIS TAMEZ JUAN ANTONIO.- FIRMA.- 3.- ANCER RODRIGUEZ JESUS.- 4.- AVILA AVILA JESUS.- 5.- BARBOSA ALANIS HECTOR JAVIER.- 6.- BERRUETO GONZALEZ ARTURO.- FIRMA.- 7.- CAMACHO PEREZ LUIS FIDEL.- 8.- CANO JAIME ALFONSO.- FIRMA.- 9.- CANTU ORTIZ LUDIVINA.- FIRMA.- 10.- CASILLAS HERNANDEZ ALBERTO.- 11.- CASTILLO OLIVARES JUAN JACOBO.- FIRMA.- 12.- CAVAZOS ZARAZUA JOSE LUIS.- FIRMA.- 13.- CAZARES PUENTE EDUARDO.- 14.- CHAPA MARTINEZ JESUS ROBERTO.- FIRMA.- 15.- COLLINS TREVIÑO RAUL H.- 16.- CORONADO HINOJOSA CESAR LUCIO.- 17.- COVARRUBIAS ORTIZ JORGE.- 18.- DE LEON PEREZ MIRIAM.- FIRMA.- 19.- DELGADO MOYA ARTURO.- FIRMA.- 20.- DOMINGUEZ MARTINEZ JUANA MARGARITA.- 21.- ESCAMILLA QUIROGA JAVIER.- FIRMA.- 22.- ESPINOSA BENAVIDES LEOPOLDO.- 23.- FLORES CABALLERO ROMEO RICARDO.- 24.- FRIAS CONTRERAS MIGUEL ANGEL.- FIRMA.- 25.- GARCIA AYALA RAMIRO.- 26.- GARZA ORTIZ CESAR LEANDRO.- 27.- GARZA GUAJARDO JUAN



RAMON.- 28.- GARZA ACUÑA CELSO JOSE.- 29.- GONZALEZ DE LEON SERGIO.- 30.-
GUTIERREZ GONZALEZ JUAN JAIME.- FIRMA.- 31.- GUTIERREZ VILLARREAL
FRANCISCO JAVIER.- 32.- HERNANDEZ MARTINEZ LUIS NOE.- 33.- HERRERA
ARREDONDO ANA MARIA.- FIRMA.- 34.- HINOJOSA VELASCO MARIA CONCEPCION.-
FIRMA.- 35.- LEAL RIOS ARMANDO.- FIRMA.- 36.- LEON CARAVEO SERGIO A.- FIRMA.-
37.- LOZANO GARZA ERNESTINA.- 38.- MACHUCA VEGA EMILIO.- 39.- MALDONADO
PEREZ HECTOR S.- 40.- MARTINEZ PERALES JOSE DE JESUS.- FIRMA.- 41.-
MENDIRICHAGA DALZELL GERARDO.- FIRMA.- 42.- MERLA RODRIGUEZ GERARDO.-
FIRMA.- 43.- MORADO MACIAS CESAR.- 44.- MORALES RIVERA HECTOR JULIAN.-
FIRMA.- 45.- MURILLO GARZA ANGELICA.- FIRMA.- 46.- NEVAREZ PEQUEÑO
NAPOLEON.- FIRMA.- 47.- ORTIZ GUERRERO ARMANDO HUGO.- 48.- RENDON DE LA
GARZA CLEMENTE.- 49.- RESENDIZ BALDERAS JOSE.- 50.- REYES MARTINEZ ALMA
ELISA.- FIRMA.- 51.- REYNA DE LA FUENTE JOSE MANUEL.- 52.- RIZZO GARCIA
SOCRATES C.- FIRMA.- 53.- RODRIGUEZ CASTILLO OSCAR ABRAHAM.- 54.- ROJAS
SANDOVAL JAVIER.- 55.- RUIZ CABRERA CARLOS.- FIRMA.- 56.- SABELLA BRACALE
SALVATORE.- FIRMA.- 57.- SALAZAR SALAZAR JORHE H.- 58.- SANCHEZ GARCIA
BEINICIO SAMUEL.- FIRMA.- 59.- SANDOVAL ASPRONT MIREYA.- FIRMA.- 60.- SANTOS
ESCOBEDO MARIA LUISA.- FIRMA.- 61.- TAMEZ RODRIGUEZ OSCAR.- FIRMA.- 62.-
TOLENTINO FLORES JUAN CARLOS.- FIRMA.- 63.- TORRES LOPEZ ERASMO ENRIQUE.-
FIRMA.- 64.- TREVIÑO VILLARREAL HECTOR JAIME.- FIRMA.- 65.- TREVIÑO
VILLARREAL HECTOR MARIO.- 66.- VALDES TREVIÑO FRANCISCO.- FIRMA.- 67.-
VALDES TAMEZ MARIA DE LOS ANGELES.- FIRMA.- 68.- VALLEBUENO ESTRADA LUIS
ALEJANDRO.- 69.- VAZQUEZ JUAREZ JUAN ANTONIO.- FIRMA.- 70.- ZAMBRANO
GONZALEZ ADRIAN.---"-----

--- Manifiesta la Compareciente **MC. LUDIVINA CANTU ORTIZ**, bajo protesta de decir
verdad, que las firmas que calzan el Acta son auténticas y que proceden del puño y letra
de las personas firmantes.-----

--- Con las declaraciones que anteceden la Compareciente otorga las siguientes: -----

----- **CLÁUSULAS** -----

---- **PRIMERA.-** En este acto y por medio del presente instrumento queda protocolizada
para todos los efectos legales el Acta de Asamblea de Sesión Administrativa
Extraordinaria de la Asociación Civil denominada "**SOCIEDAD NUEVOLEONESA DE
HISTORIA, GEOGRAFIA Y ESTADISTICA, ASOCIACION CIVIL**", celebrada el día
(22) veintidós del mes de Septiembre del año (2018) dos mil dieciocho.-----

---- **SEGUNDA.-** Se aprobó por mayoría la revisión y modificaciones o adhesiones a los
Estatutos y Reglamento Interior de la SNHGE.-----

----- **REPRESENTACIÓN Y PERSONALIDAD** -----

---- La **MC. LUDIVINA CANTU ORTIZ**, acredita la representación con la que
comparece, así como la personalidad de la Sociedad, con los siguientes documentos:-----



Notaría Pública No. 100
Allende, N. L. México



Lic. Manuel Ángel Villalón Salazar
Titular

NOTARIA PÚBLICA No. 100
TITULAR
LIC. MANUEL ÁNGEL VILLALÓN SALAZAR
ALLENDE, NUEVO LEÓN, MÉXICO
SÉPTIMO DISTRITO

Lic. Refugio Macías Muñoz
Suplente

NOTARIA PÚBLICA No. 100
SUPLENTE
LIC. REFUGIO MACÍAS MUÑOZ
ALLENDE, NUEVO LEÓN, MÉXICO
SÉPTIMO DISTRITO

-----a).- Acta que por la presente queda protocolizada.-----
-----b).- Primer Testimonio del Acta número (5,308) cinco mil trescientos ocho, de fecha (01) primero de Diciembre de (1972) mil novecientos setenta y dos, pasado ante la Fe del Licenciado y Doctor Agustín Basave Fernández del Valle, Notario Público número (22) veintidós, en ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número (17) diecisiete, volumen (XI) once, Libro (II) Segundo, Sección (III) Tercera Asociaciones Civiles, Monterrey, Nuevo León, de fecha (07) siete de Diciembre de (1972) mil novecientos setenta y dos, el cual contiene la constitución de la Asociación Civil denominada "SOCIEDAD NUEVOLEONESA DE HISTORIA, GEOGRAFIA Y ESTADISTICA, ASOCIACION CIVIL", y en lo conducente dice.- ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION.-OBJETO Y DOMICILIO.-Artículo 1.-La Sociedad Nuevoleonesa de Historia, Geografía y Estadística, constituida el 10 de mayo de 1942 es una Asociación Civil que se rige por los Artículos 2563 a 2570 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Nuevo León y por estos Estatutos.- Artículo 2.- Sera objeto de la Sociedad promover y realizar estudios e investigaciones históricas, geográficas y estadísticas a fin de contribuir principalmente al conocimiento y resolución de los problemas del Estado y de la Nación Mexicana.- Artículo 3.- Para cumplir sus fines de la Sociedad se valdrá preferentemente de los medios siguientes.- I.- Conferencias, sesiones de estudio, seminario y mesas redonda, etc.- II.- Publicación de su Boletín.- III.- Ediciones de obras relativas a las ramas-científicas de que se ocupa la misma.- IV.- Secciones y Comisiones de estudio e investigaciones de problemas y de temas científicos de interés estatal, regional y nacional.- V.- Formación y perfeccionamiento de especialistas en las materias que cultiva.- VI.- Promoción y realización de investigaciones, exploraciones y encuestas que lleve a cabo por si sola o en colaboración con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.- VII.- Recopilación y sistematización de datos, informes y materiales históricos, geográficos y estadísticos.- VIII.- Formación, catalogación y conservación de cartografías.- IX.- Intercambio de materiales e informes con Instituciones públicas o privadas del País o del Extranjero.- X.- Realización de congresos, concursos y exposiciones, etc.- XI.- Participación en congresos nacionales e internacionales.- XII.- Promover la creación y acrecentamiento al estilo de Bibliotecas.- XIII.- Formación de colecciones de materiales para estudios.- XIV.- Producción y exhibición de materiales audiovisuales.- Artículo 4.- La Sociedad no desarrollara actividades relacionadas con propagandas de carácter religioso o político. No se permitirá que se traten en las reuniones de la Sociedad ni en sus publicaciones, por los socios o por personas extrañas a la misma, asuntos vinculados con las mencionadas actividades. Todo estudio será presentado en un lenguaje respetuoso que guarde las consideraciones debidas a todos los miembros de la Agrupación, cada socio es responsable de las ideas contenidas en sus escritos.- Artículo 5.- El domicilio de la



Sociedad es la ciudad de Monterrey, Nuevo León.- Artículo 41.- La junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones.- I.- Ejecutar los acuerdos de las Asamblea General, llevar a cabo todos los actos académicos y administrativos que sean necesarios o convenientes para el objeto de la Sociedad y realizar toda clase de gestiones en relación con las actividades de la misma, con excepción de los actos reservados por la Ley o por estos Estatutos a la Asamblea General y sin perjuicio de las atribuciones señaladas a otros órganos de la Sociedad.- II.- Promover y coordinar las investigaciones que efectúa la Sociedad en cumplimiento de sus fines, con la participación que corresponda a las Secciones de Estudio o Investigación y en su caso, con la colaboración de otras instituciones o de investigadores que no sean miembros de la Sociedad, en los términos que apruebe la Asamblea General.- III.- Administrar los bienes sociales, con el poder más amplio, en los términos del Código Civil.- IV.- Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, de los Municipios, de los Estados o de la Federación, así como ante las autoridades del trabajo o de cualquiera otra índole o ante árbitros o arbitradores; presentar querellas y desistirse de ellas, hacer denuncias de hechos y seguir cualquier otro procedimiento de carácter penal, constituirse en parte civil o en coadyuvante del Ministerio Público en relación con los bienes o derechos de la Sociedad o con motivo de los actos que estime delictuosos cometidos en su contra, interponer el recurso de amparo y desistirse del mismo o de cualquiera otra acción o recurso. Todas estas facultades se entiendan conferidas con la amplitud que determina el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Nuevo León.- V.- Extender y revocar los poderes que considere convenientes sin facultad de sustitución, pudiendo otorgar en ellos las facultades y poderes que crea oportunos, de los que estos Estatutos confieren a la propia Junta Directiva en las Fracciones III y IV de este artículo.- VI.- Delegar sus facultades, para casos especiales, en uno o más de sus miembros otorgándoles los poderes necesarios.- VII.- Conceder licencias para separarse de sus cargos hasta por tres meses de los funcionarios de la Junta Directiva.- VIII.- Las demás que le otorguen estos Estatutos o la Asamblea General.-----

----- **DECLARACION** -----

--- De conformidad con lo previsto por la Ley Federal para la prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita, el Suscrito Notario CERTIFICA-----

---a).- Que hice del conocimiento a los comparecientes, del contenido de las Fracciones (III) tercera y (XII) décima segunda del Artículo (3º) tercero y del Artículo (64) sesenta y cuatro de la Ley Federal para la prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita, así como el del Artículo (128) ciento veintiocho de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León.-----

---b).- Que apercibidos de las penas en que incurrir quienes declaren con falsedad los comparecientes declaran:-----

---I).- Dueño y beneficiario.- Que en el presente instrumento actúan en su nombre y por



Notaría Pública No. 100

Alameda, N. L. México

Lic. Manuel Ángel Villalón Salazar

Titular



NOTARIA PÚBLICA No. 100
TITULAR

LIC. MANUEL ÁNGEL VILLALÓN SALAZAR
ALLENDE, NUEVO LEÓN, MÉXICO
SÉPTIMO DISTRITO

Lic. Refugio Macías Muñoz

Suplente

NOTARIA PÚBLICA No. 100
SUPLENTE

LIC. REFUGIO MACÍAS MUÑOZ
ALLENDE, NUEVO LEÓN, MÉXICO
SÉPTIMO DISTRITO

cuenta propia por ser quienes se benefician de los actos que se contienen y quienes ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del objeto del instrumento y por tanto no existe dueño beneficiario.-----

---II).- Relación de Negocios.- Que el contenido del presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios por tratarse de un acto ocasional y no como resultado de una relación formal y cotidiana con el Suscrito Notario.-----

GENERALES

---- Apercibido la compareciente del contenido del Artículo (128) ciento veintiocho de la Ley del Notariado en vigor, el cual establece que las personas que intervengan en una escritura y declaren falsamente incurrirán en las sanciones señaladas por la ley; la compareciente me manifestó por sus generales: -----

----- **MC. LUDIVINA CANTU ORTIZ**, mexicana por nacimiento, hija de padres mexicanos, mayor de edad, casada, Profesionista, originaria de Monterrey, Nuevo León, México, con fecha de nacimiento el día (31) treinta y uno de Julio de (1964) mil novecientos sesenta y cuatro, al corriente al pago del Impuesto Federal Sobre la Renta sin justificarlo de momento, con Registro Federal de Contribuyente número CAOL640731587, con Clave Única de Registro de Población número CAOL640731MNLNRD08 y con domicilio en calle Tlatelolco, número (501) quinientos uno, Residencial Anáhuac, Código Postal (66450) sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, y de paso por este Municipio, la cual se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral número (1791011282444) uno, siete, nueve, uno, cero, uno, uno, dos, ocho, dos, cuatro, cuatro, cuatro.-----

FE NOTARIAL

----- **YO, EL NOTARIO, DOY FE.-** De la verdad de este acto; de conocer personalmente a la Compareciente a quien considero con capacidad legal para obligarse y contratar sin que me conste nada en contrario, de que lo inserto y transcrito concuerda exactamente con su originales a los que me remito; de que tuve a la vista los documentos de que se tomó razón, de que; advertida del derecho que tiene de leerla por sí misma, leí en voz alta la presente Escritura a la otorgante a quien explique el alcance y fuerza legal de la misma y; de que le advertí la obligación de inscribir el Testimonio de esta escritura en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; de haber cumplido con los requisitos del Artículo (106) ciento seis, de la Ley del Notariado en vigor, expresando su conformidad con ella, la Compareciente, por cuyo motivo Ratifica su contenido y firma ante mí, hoy día (21) veintiuno del mes de Noviembre del año (2018) dos mil dieciocho. **DOY FE.**-----

MC. LUDIVINA CANTU ORTIZ.- FIRMA.- LICENCIADO REFUGIO MACÍAS MUÑOZ.- NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE.- FIRMA Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.-----



----- **A U T O R I Z O.**- Definitivamente la presente Escritura el mismo día de su fecha, en virtud de no causar Impuesto Especial alguno.- **DOY FE.- LICENCIADO REFUGIO MACÍAS MUÑOZ.- NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE.- FIRMA Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.**-----

--- **ES PRIMER TESTIMONIO** que se expide de la Escritura Pública número (17,077) **DIECISIETE MIL SETENTA Y SIETE**, de fecha (21) veintiuno de Noviembre del año (2018) dos mil dieciocho, que obra en el Libro (247) **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE**, del protocolo, se expide en (07) siete fojas útiles impresas por ambos lados, para uso de "**SOCIEDAD NUEVOLEONESA DE HISTORIA, GEOGRAFIA Y ESTADISTICA, ASOCIACION CIVIL**". En el Municipio de Allende, Nuevo León a los (21) veintiún días del mes de Noviembre del año (2018) dos mil diecisiete.- **DOY FE.**-----



LICENCIADO REFUGIO MACÍAS MUÑOZ
NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE NÚMERO 100
SEPTIMO DISTRITO REGISTRAL
MAMR550420FK1
ALLENDE, NUEVO LEON

NOTARIA PÚBLICA No. 100
LIC. REFUGIO MACÍAS MUÑOZ
ALLENDE, NUEVO LEÓN
SEPTIMO DISTRITO

